

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00324-00

Chinácota, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 11 de los corrientes, se dispuso acceder a la solicitud elevada por la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Chinácota en oficio ORIPCHINA-478 del 6 de los corrientes y lo ordenado en Resolución No. 46 del 06/12/2023 de ese mismo Despacho, esto es, se ordenó cancelar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-12909, dado que no es de propiedad de la aquí demandada CARMEN ALICIA PABON BALAGUERA, sino de la propiedad horizontal denominada Edificio Carmen Alicia Pabón Balaguera.

En cumplimiento de lo anterior, se libró el oficio No. 759 del 18 de diciembre de 2023 dirigido a la referida Oficina de Instrumentos Públicos, el cual se remitió por correo electrónico el día de hoy.

Así mismo en el referido proveído, se dispuso dejar sin efecto la orden de secuestro proferida en proveído del 30 de septiembre de 2022.

De otra parte, el ciudadano ELVIS ANDELFO PEREZ OSORIO quien es interesado en lo que tiene que ver con el predio que fue objeto de medida cautelar, solicita se declare la ilegalidad del auto que ordenó el secuestro del referido predio.

Por lo anterior, dado que ya se dispuso dejar sin efecto y sin valor el auto cuestionado, es decir, el que ordenó el secuestro del bien inmueble, en decisión del 11 de diciembre de 2023, estese a lo resuelto en ese proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

